



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0301-2019/MPS.

Sullana, 20 de febrero del 2019.

RECIBIDO
28 MAR 2019

Por:
Firma:
12.76

VISTO: El Expediente N° 002875 de fecha 28.01.2019, presentado por el Ing. Jorge Antonio Ulloque Rodríguez – Representante Legal de Consorcio Sullana, mediante el cual solicita Solicitud de Conciliación, Controversia por Liquidación de Contrato de Consultoría del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Ing. Jorge Antonio Ulloque Rodríguez – Representante Legal de Consorcio Sullana, solicita Solicitud de Conciliación, Controversia por Liquidación de Contrato de Consultoría del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura";

Que, estando al Informe N° 0246-2019/MPS-GAJ del 14.02.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal indica se puede observar o voluntad de Consorcio Sullana, en invitar a conciliar a este Gobierno Local, respecto a la solicitud de Pago de Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", pero no se está realizando con la formalidad legal, esto es, acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial reconocido por el Ministerio de Justicia o Juez de Paz;

Que, de conformidad con el último párrafo del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, "El titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la Entidad, cuenta con las facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el Procurador Público de la Entidad;

Que, el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que "la representación y defensa de los interés y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y personal de apoyo;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que "se ha creado el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, las que está a cargo de los Procuradores Públicos....";

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2016/MPS, de fecha 06 de diciembre del 2016, se restablece plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2013/MPS y sus modificatorias, así como sus demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Provincial de Sullana, el cual establece en su Artículo 22° las funciones de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, siendo así es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Facultar al Abog. **LUIS ALBERTO ROSALES MECA – Procurador Público Municipal**, para que en representación de los intereses y derechos de esta Municipalidad Provincial de Sullana, se apersona e impulse la Conciliación con Consorcio Sullana, debiendo para ello cumplir con las diligencias, actuaciones y acciones necesarias.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL